



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

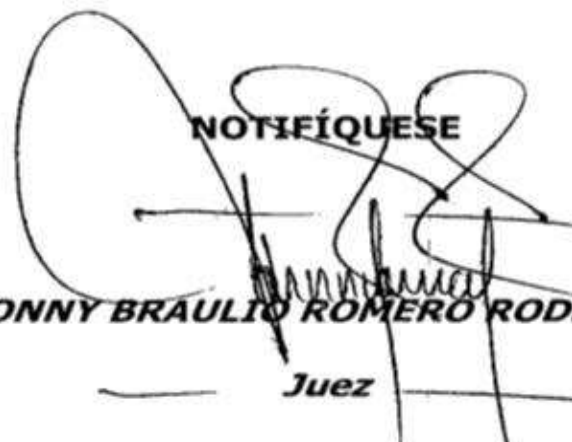
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00465
Proceso	Sucesión
Asunto	Autoriza dirección

Vista la solicitud que antecede, se autoriza a la parte actora proceder con la notificación en las direcciones allí indicadas; sin embargo, se advierte que si la misma se realiza de manera física, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, es decir, se deberá enviar la citación personal, y si el interesado, dentro del término dispuesto no comparece, se deberá proceder a enviar la notificación por aviso.

Ahora bien, la notificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, para que la notificación personal se pueda surtir en debida forma, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530da9d0760fa1802282e0643c5e28aac638af6ae972183bf4f591c341afc88f**

Documento generado en 23/11/2021 11:45:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>